



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. 2093 de 2025
(15 DE AGOSTO)

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° 4137.010.32.1.417-2025”

La Directora (e) del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales otorgadas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentarios 1082 de 2015 y, en especial las conferidas en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 18 de 2016, reglamentado por el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024, posteriormente modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024, el Decreto 4112.010.20.0009 del 7 de enero de 2025 y demás normas reglamentarias

CONSIDERANDO

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que la Administración del Distrito Especial de Santiago de Cali se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que de conformidad con el numeral 1 del Artículo 30° de la Ley 80 de 1993 establece:

" (...)1°. El jefe o representante de la entidad estatal ordenara su apertura por medio de acto administrativo motivado. De conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de esta Ley, la resolución de apertura debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes: de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad." (...)

Que en este mismo sentido el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, señala que la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del mismo.

Que mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se determinó la estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, hoy EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, así como la asignación de las funciones de cada una de sus dependencias, y en su artículo 7, señala que el Alcalde podrá delegar en los secretarios de despacho y directores administrativos las diferentes funciones constitucionales y legales a su cargo.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. 2093 de 2025
(15 DE AGOSTO)

**“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° 4137.010.32.1.417-2025”**

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516. de 2016 “Por medio del cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de las dependencias”, las secretarías de despacho, los departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Municipio de Santiago de Cali, cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde.

De conformidad con el numeral 8° del artículo 24 y el artículo 28 del Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 y del artículo 2° del Decreto No. 4112.0.10.20.0025 del 12 de enero de 2024, corregido mediante Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024, prevé las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia. 1 “Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y las normas que los modifiquen, reglamenten o adicione, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, observando las excepciones y atribuciones otorgadas por el señor Alcalde en el presente Decreto y los que expida sobre la materia”.

El Presupuesto General de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2025, se aprobó mediante Acuerdo No. 0591 de 2024 y Decreto No. 4112.010.20.1176 del 23 de diciembre de 2024 mediante el cual se liquida el presupuesto general de rentas y apropiaciones para el gasto.

Que por ser el Departamento Administrativo de Desarrollo de Innovación Institucional el Organismo de la Administración Central encargada de diseñar y ejecutar las políticas, planes, programas, estrategias y gestiones necesarias para optimizar la calidad de vida de los servidores públicos a través del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo y como empleador, el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, debe adelantar actividades de promoción y prevención, controlando cualquier riesgo que ocasione la alteración a la salud por accidentes de trabajo y enfermedad laboral.

Que de Acuerdo al Decreto 0516 de 2016, el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, es el encargado de la planeación, administración y control del talento humano, desde su ingreso hasta su retiro, lo cual incluye el seguimiento a su desempeño, formación, reconocimiento e incentivos, compensación salarial y prestacional, seguridad social y salud en el trabajo y todos aquellos aspectos concernientes formalmente a la relación de la Administración con sus colaboradores, delegada esta función a la Subdirección de



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. 2093 de 2025
(15 DE AGOSTO)

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° 4137.010.32.1.417-2025”

Gestión Estratégica de Talento Humano, la cual, a su vez, está encargada de la Administrar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Alcaldía de Santiago de Cali y actuar como representante del empleador en los comités relacionados.

Es de tener en cuenta que los equipos de protección individual constituyen un importante recurso para el control de riesgos laborales, por lo tanto, se hace necesario tener plena información sobre la protección real que ofrecen, además su eficacia depende fundamentalmente de una buena selección y de la forma correcta en que sean utilizados.

Las matrices de peligros realizadas por el equipo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, ha evidenciado los cargos y funciones que requieren la utilización de los elementos de protección personal con el fin de disminuir la ocurrencia de accidentes de Trabajo y enfermedades de origen laboral. Por lo tanto, el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, a través del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo realizó una Matriz de Elementos de Protección Personal con las siguientes actividades:

1. Determinar los cargos que requieren protección y establecer el tipo de elemento.
2. Seleccionar los elementos de protección personal de acuerdo a especificaciones técnicas de las normas nacionales e internacionales.
3. Suministrar los elementos requeridos para el período de un año por cada cargo.
4. Capacitar al personal en el uso y mantenimiento adecuado de los elementos de protección personal.

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento al siguiente marco legal:

Ley 9 de 1979, TITULO III. SALUD OCUPACIONAL. Elementos de protección personal. Artículo 122.

“Todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo. ARTICULO 123. Los equipos de protección personal se deberán ajustar a las normas oficiales y demás regulaciones técnicas y de seguridad aprobadas por el Gobierno”.

Resolución 2400 1979, Título IV, Capítulo II, DE LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. Artículo 176.

“En todos los establecimientos de trabajo en donde los trabajadores estén expuestos a riesgos físicos, mecánicos, químicos, biológicos, etc, los patronos suministrarán los equipos de protección adecuados, según la naturaleza del riesgo, que reúnan condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario.”



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. 2093 de 2025
(15 DE AGOSTO)

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° 4137.010.32.1.417-2025”

Código sustantivo del trabajo, artículo 57, numeral 2°, *Obligaciones especiales del patrono.*

2. Procurar a los trabajadores, locales apropiados y elementos adecuados, de protección contra los accidentes y enfermedades profesionales en forma que se garanticen razonablemente la seguridad y la salud.

Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.24, numeral 5° y párrafo 1. “*Medidas de prevención y control*”.

Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo: *Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos.*

PARÁGRAFO 1. *El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores.*

Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.2.2.15, numeral 9 (Modificado por el Art. 4 del Decreto 676 de 2020)

Obligaciones del contratante. *El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 9. Suministrar, a sus contratistas, los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada.*

RESOLUCIÓN 312 DE 2019 Artículo 16. Estándares Mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores.

Las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV ó V, deben cumplir con los siguientes Estándares Mínimos, con el fin de proteger la



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. 2093 de 2025
(15 DE AGOSTO)

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° 4137.010.32.1.417-2025”

seguridad y salud de los trabajadores: Entrega de los Elementos de Protección Personal (EPP) y capacitación en uso adecuado, Suministrar a los trabajadores los elementos de protección personal que se requieran y reponerlos oportunamente, conforme al desgaste y condiciones de uso de los mismos.

DECRETO 676 DE 2020, Por el cual se incorpora una enfermedad directa a la tabla de enfermedades laborales y se dictan otras disposiciones. Artículo 2.2.4.2.2.15. Obligaciones del contratante.

El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: numeral 9. Suministrar, a sus contratistas, los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada.”

En consecuencia, El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, ha decidido iniciar un proceso de selección objetiva con el fin de contratar con personas jurídicas y/o naturales la Adquisición de elementos de protección personal, para Servidores Públicos y Contratistas, expuestos a: Riesgos Físicos (Ruido), Riesgos de Seguridad (Trabajo en Alturas), Riesgo Biológico, Riesgo Eléctrico, Riesgo Mecánico, Riesgo Químico (Material Particulado) y Riesgo Biomecánico. El proponente que sea seleccionado debe contar con la experiencia, la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional requerida para satisfacer la necesidad del objeto a contratar.

Adicional a lo anterior, en cumplimiento al Decreto 310 de 2021, por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, establece las condiciones del análisis costo-beneficio que deben hacer las entidades públicas mediante la utilización de bolsas de productos frente a la Subasta Inversa, al Acuerdo Marco de Precio o a la promoción de un nuevo acuerdo de precios con el fin de determinar cuál es la más apropiada, el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional procedió a verificar el mercado de compras públicas de Bolsa Mercantil de Colombia, quien cobra una comisión por sus servicios, rubro que presupuestalmente no contempla el presupuesto del proyecto de funcionamiento.

Por lo anteriormente, expuesto es que el Distrito Especial de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, requiere la contratación para “Adquirir elementos de protección personal, para Servidores Públicos y Contratistas, expuestos a: Riesgos Físicos (Ruido), Riesgos de Seguridad (Trabajo en Alturas), Riesgo Biológico, Riesgo Eléctrico, Riesgo Mecánico, Riesgo Químico (Material Particulado) y Riesgo Biomecánico”.

Que el presupuesto oficial con que cuenta el Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, para el presente



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. 2093 de 2025
(15 DE AGOSTO)

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° 4137.010.32.1.417-2025”

Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, es la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$665.054.283) incluido IVA y demás tributos, costos directos e indirectos que conlleven a la celebración y ejecución del contrato.

Para garantizar el pago del objeto del presente proceso de selección, el Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número: 3800000486

Fecha de Expedición: 30/07/2025

Fecha de vencimiento: 31/12/2025

Valor: \$665.054.283

Compromiso que respalda:

- 4137/1.2.1.0.00/2.1.2.02.01.002/04019999999 (\$249.900)
- 4137/1.2.1.0.00/2.1.2.02.01.003/04019999999 (\$664.727.033)
- 4137/1.2.1.0.00/2.1.2.02.02.004/04019999999 (\$77.350)

Que el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece que la licitación pública es la regla general en las modalidades de selección, y excepcionalmente lo serán la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y la contratación de mínima cuantía.

Que la selección abreviada corresponde a aquella modalidad de selección de contratista prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Que el presente proceso de selección tiene como objeto "Adquirir elementos de protección personal, para Servidores Públicos y Contratistas, expuestos a: Riesgos Físicos (Ruido), Riesgos de Seguridad (Trabajo en Alturas), Riesgo Biológico, Riesgo Eléctrico, Riesgo Mecánico, Riesgo Químico (Material Particulado) y Riesgo Biomecánico".

Que la modalidad de selección en consideración a la naturaleza del objeto que se pretende contratar y la cuantía de este, establecido por el presupuesto oficial asignado, es el de Selección Abreviada por Subasta Inversa, de conformidad con la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 2° literal a), mediante el procedimiento de subasta inversa electrónica artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6° del Decreto 1860 de 2021. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el Pliego de condiciones.

Que el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, el 31 de julio de 2025 publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co, Aviso de Convocatoria Pública, Análisis Del Sector, Matriz De Riesgos, Estudios Previos, Proyecto de



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. 2093 de 2025
(15 DE AGOSTO)

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° 4137.010.32.1.417-2025”

Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N° 4137.010.32.1.417-2025.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de Selección Abreviada Abreviada por Subasta Inversa N° 4137.010.32.1.417-2025, los interesados tuvieron plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones hasta el 5 de agosto de 2025 a las 5:00 pm, término durante el cual se recibieron tres (3) observaciones en la página Web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, y posteriormente, se recibieron tres (3) observaciones extemporáneas.

Que según lo dispuesto en el cronograma del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N° 4137.010.32.1.417-2025, el plazo para realizar manifestación de interés para limitar la convocatoria a MiPymes venció el día 6 de agosto de 2025 a las 5:00 pm, frente a lo cual se recibieron cinco (5) solicitudes para dicha limitación. En consecuencia, el proceso será limitado a Mipymes.

Que el Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, informa que los documentos definitivos del presente Selección Abreviada por Subasta Inversa N° 4137.010.32.1.417-2025, podrán ser consultados en la página Web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Que la entidad ha dado cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convocando a las veedurías ciudadanas a ejercer el control dentro del presente proceso.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección.

Que en mérito de lo expuesto la Directora (e) del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali

RESUELVE:

Artículo Primero: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N° 4137.010.32.1.417-2025, cuyo objeto es: " Adquirir elementos de protección personal, para Servidores Públicos y Contratistas, expuestos a: Riesgos Físicos (Ruido), Riesgos de Seguridad (Trabajo en Alturas), Riesgo Biológico, Riesgo Eléctrico, Riesgo Mecánico, Riesgo Químico (Material Particulado) y Riesgo Biomecánico.”.

Artículo Segundo: El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$665.054.283) incluido IVA y demás



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. 2093 de 2025
(15 DE AGOSTO)

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° 4137.010.32.1.417-2025”

tributos, costos directos e indirectos que conlleven a la celebración y ejecución del contrato, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3800000486 del 30 de julio de 2025, con la siguiente apropiación presupuestal:

- 4137/1.2.1.0.00/2.1.2.02.01.002/04019999999 (\$249.900)
- 4137/1.2.1.0.00/2.1.2.02.01.003/04019999999 (\$664.727.033)
- 4137/1.2.1.0.00/2.1.2.02.02.004/04019999999 (\$77.350)

Artículo Tercero: El cronograma del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N° 4137.010.32.1.417-2025, se encuentra en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> y es el siguiente:

| ITEM | ACTIVIDAD | FECHA |
|------|---|---|
| 1 | Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo | 15/08/2025 hasta las 6:00:00 PM |
| 2 | Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección | 15/08/2025 hasta las 6:00:00 PM |
| 3 | Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo | 21/08/2025 hasta las 06:00:PM |
| 4 | Respuesta a las Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivos | 25/08/2025 hasta las 06:00:PM |
| 5 | Plazo Máximo para Expedir Adendas | 27/08/2025 hasta las 06:00:PM |
| 6 | Presentación de ofertas | Hasta el 28/08/2025 hasta las 6:00 PM Los interesados deberán presentar sus propuestas únicamente mediante la plataforma SECOP II. |
| 7 | Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos | 28/08/2025 hasta las 6:10 PM |
| 8 | Informe de presentación de ofertas | 28/08/2025 hasta las 6:15 PM |
| 9 | Publicación del informe de verificación o evaluación | 04/09/2025 a las 6:00 PM |
| 10 | Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación | 09/09/2025 a las 6:00 PM |
| 11 | Apertura del sobre económico | 11/09/2025 a las 3:00 PM |
| 12 | Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto | 15/09/2025 hasta las 7:00:00 PM |
| 13 | Firma del Contrato | 17/09/2025 hasta las 5:00:00 PM |
| 14 | Entrega de las garantías de ejecución del contrato | 19/09/2025 hasta las 5:00:00 PM |
| 15 | Aprobación de las garantías de ejecución del contrato. | 22/09/2025 hasta las 5:00:00 PM |

Así mismo, el cronograma del proceso podrá consultarse directamente en la plataforma SECOP II, así como los Pliegos De Condiciones, Los Estudios del Sector, Los Estudios Previos y demás documentos del proceso. Las fechas y plazos indicados en la plataforma podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el Pliego de



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. 2093 de 2025
(15 DE AGOSTO)

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° 4137.010.32.1.417-2025”

Condiciones y cualquier modificación a los plazos señalados, podrá hacerse mediante adenda.

Artículo Cuarto: En consideración a la naturaleza del objeto que se pretende contratar y la cuantía de este establecido por el presupuesto oficial asignado, el proceso a llevar a cabo es el de Selección Abreviada mediante el procedimiento de subasta inversa electrónica artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6° del Decreto 1860 de 2021. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el Pliego de condiciones.

Artículo Quinto: Teniendo en cuenta que durante los términos establecidos se cumplieron las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso será limitado a MiPymes.

Artículo Sexto: A partir de la fecha se encuentran a disposición de las personas en general, órganos de control del Estado, Veedurías y demás interesados, los pliegos de condiciones y documentos definitivos, los cuales podrán ser consultados en SECOP II a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

Artículo Séptimo: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas con el fin de que efectúen el control social del presente proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Artículo Octavo: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo en la página Web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo Novena: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025)

-ORIGINAL FIRMADO-

LAURA PATRICIA ÁLVAREZ GÓMEZ
Directora (E)

Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional

Proyectó: Jaime Alberto Palomino Arias – Contratista
Xiomara Cañas Rojas – Contratista

Revisó: Fernando Alfonso Chávez Duran – Profesional Especializado
Karina Manzoni Florez- Subdirectora de Gestión Estratégica del Talento Humano
Liliana Rivera Orjuela - Contratista
Liliana Paola Del Vasto Cruz -contratista
Carolina García López – Contratista